



PROCESO No. 110014003066-2022-01148-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FINANZAUTO S.A. contra GLORIA INÉS PARDO CORREDOR, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 148601

1. \$14'000.000,00 M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda a la fecha del pago de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$812.083,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré.
4. \$177.399,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios desde el 10 de diciembre del 2021 hasta la fecha del diligenciamiento del pagare.

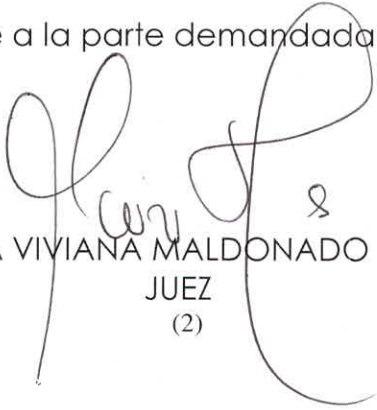
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
a anterior providencia se notifica	
por estado No <u>145</u>	hoy <u>4</u> NOV 2022
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	